Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE CARÁCTER TÉCNICO PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-002-2026

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se permite dar respuestas a las observaciones extemporáneas de carácter técnico presentadas por los interesados dentro del proceso de selección No. MADR-CM-002-2026, y cuyo objeto consiste en "**SA_074 ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ, ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL "**

A continuación, se relacionan las **observaciones extemporáneas** recibidas y sus consecuentes respuestas:

Observante	Patricia Neira
Fecha y hora	(2/07/2026 4:53:28 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN:

"[…] Numeral 3.9.2. Experiencia mínima del proponente. Frente al requisito de la experiencia mínima, el pliego solicita:

Imagen 1.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE CARÁCTER TÉCNICO
PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-002-2026

3.9.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos para la **ELABORACIÓN A Fase 3 – estudios y diseños definitivos**, cuyo objeto o alcance comprenda la actividad principal que se describe a continuación:

Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	CONDICIÓN
Actividad Principal	2.4. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE **EDIFICACIONES**
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de **edificaciones** en un área intervenida y/o construía igual y/o superior al cuarenta por ciento **(40%)** del total de **metros cuadrados d**el proceso de selección, el cuál corresponde a **12.829,47**.
Actividad secundaria	2.8. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/Oe REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Nota. Tomado de Pliego de condiciones, p. 39

En concreto, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades que rigen la contratación estatal, se solicita a la entidad precisar y delimitar de forma taxativa el alcance del Literal A en lo referente a la acreditación de la experiencia específica. Actualmente, el pliego de condiciones emplea el término "construcción", el cual, a la luz de la normativa sismorresistente vigente y la práctica de la ingeniería, adolece de una ambigüedad técnica que puede inducir a error o a evaluaciones subjetivas durante la etapa de calificación. Lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia en construcción puede materializarse bajo dos tipologías de proyectos: por un lado, la ejecución de proyectos de obra nueva que parten desde su concepción inicial y, por el otro, las intervenciones complejas sobre edificaciones ya existentes que implican análisis de vulnerabilidad, reforzamiento estructural, rehabilitación o actualización sísmica. Ante este escenario, la aclaración solicitada resulta jurídicamente necesaria, toda vez que el comité evaluador carece de la facultad de complementar, interpretar o modificar las reglas de juego durante la etapa de calificación, debiendo ceñirse estrictamente a requisitos que sean claros, expresos y objetivos. Definir expresamente si para efectos del Literal A se admitirá la experiencia derivada de consultorías para el diseño y/o construcción de edificaciones nuevas, o si esta se restringe exclusivamente a intervenciones sobre estructuras existentes, permitirá a los proponentes estructurar ofertas técnicamente viables y alineadas con la necesidad real de la administración. Asimismo, este pronunciamiento formal blindará el proceso contra futuras reclamaciones, evitará la exclusión indebida de ofertas idóneas por interpretaciones restrictivas y asegurará el principio de libre concurrencia, impidiendo que se configuren barreras injustificadas de acceso al proceso de selección. […]”.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE CARÁCTER TÉCNICO
PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-002-2026

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación se le informa que la misma será modificada en los pliegos definitivos, para poder requerir experiencia en bienes de interés cultural y/o declaradas como de Conservación Patrimonial de conformidad con el proceso, de la siguiente manera:

Cuantías del procedimiento de contratación:			
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 1.501 y 2.000 SMMLV
Actividad Principal	2.8. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/Oe REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple consultoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural **DE EDIFICACIONES, declaradas como bienes de Interés Cultural y/o declaradas como de Conservación Patrimonial de conformidad con el proceso.**
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
Actividad secundaria	2.4. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones en un área intervenida y/o construía igual y/o superior al cuarenta por ciento (40%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 12.829,47.

La actividad principal será la actividad 2.8 **CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.**

Una vez analizada la observación, se precisa que, en la contratación objeto de este proceso, resulta necesario garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación, en este caso, del Edificio Pedro A. López que fue declarado Monumento Nacional mediante el Decreto 2390 de 1984 y actualmente ostenta la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Esta circunstancia impone al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberes reforzados de conservación, mantenimiento, restauración y protección del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008. La ausencia de una intervención técnicamente estructurada y respaldada

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE CARÁCTER TÉCNICO
PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-002-2026**

por estudios actualizados incrementa el riesgo de deterioro progresivo de la edificación y la afectación irreversible de sus valores históricos, arquitectónicos y culturales. De otra parte, y a partir de la observación recibida la entidad interpreta que los oferentes no tuvieron la claridad necesaria frente a la experiencia exigida y decide realizar el ajuste correspondiente que la experiencia principal se asocie a bienes de interés cultural y/o declaradas como de Conservación Patrimonial de conformidad con el proceso.

Por lo tanto, se ajustará la solicitud de experiencia en el pliego, y deberá cumplir con: (i) por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple consultoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES, declaradas como bienes de Interés Cultural y/o declaradas como de Conservación Patrimonial de conformidad con el proceso y (ii) por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, el observante deberá tener en cuenta al momento de analizar la experiencia exigida al Proponente que el Anexo 3. “Glosario”, en su numeral 2.58, establece un término definido de “Construcción”, así; “Construcción: Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.”.

Así las cosas, la Entidad aclara que la expresión "Construcción" contenida en la condición de acreditación de experiencia general hace referencia a la Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicional a esto se informa que para cumplir con la nueva condición no incluye solo la actividad de construcción sino además AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE CARÁCTER TÉCNICO
PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-002-2026

INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

Finalmente, se precisa al observante que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Resolución 952 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Documentos Tipo para los concursos de méritos destinados a la contratación de consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura social del sector institucional contienen parámetros de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En particular, el artículo 17 establece que la Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Institucional deberá aplicarse conjuntamente con el documento base, los formatos, anexos y formularios adoptados para esta modalidad de selección, cuando el objeto contractual corresponda a las actividades definidas en dicha matriz. A su vez, el artículo 18 dispone que sobre este documento opera la regla de inalterabilidad prevista en el artículo 3 de la misma resolución.

En consecuencia, tratándose del presente proceso de selección cobijado por los Documentos Tipo, cuyo objeto corresponde a una consultoría comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Institucional, la Entidad debe aplicar los requisitos de experiencia previstos en los Documentos Tipo, sin que resulte jurídicamente procedente modificar o sustituir los criterios de experiencia allí establecidos, salvo en aquellos aspectos cuya configuración haya sido expresamente habilitada por los propios Documentos Tipo.

Cordialmente,

Lilliana María Calle Carvajal
Firmado digitalmente por Lilliana María Calle Carvajal

LILLIANA MARÍA CALLE CARVAJAL
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Alex Samuel Whiller. Contratista. Subdirección Administrativa
Sonia Marcela Alfonso Juez. Contratista. Subdirección Administrativa
Luz Elena Ruiz Castro. Contratista. Subdirección Administrativa